

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.537

Jueves 26 de Diciembre de 2019

Página 1 de 8

---

Normas Generales

---

CVE 1702450

---

---

MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA

REGLAMENTO N° 1 DE 2019, QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA

Núm. 1.- Cobquecura, 18 de diciembre de 2019.

Vistos:

1.- Ley 19.280 de 1994 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y establece normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

2.- DFL N° 62-19.280, que adecua, modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Cobquecura, publicada el 26 de agosto de 1994, se crean 2 cargos, se elimina 1, y se modifican grados, quedando en 22 cargos.

3.- Ley 20.033, publicada en el Diario Oficial con fecha 1 de julio de 2005, se sustituyó el artículo 11 de la ley N° 19.280, la expresión "Alcaldes del grado 1 al 7" por "Alcaldes del grado 1 al 6", por lo que el grado del Alcalde de la comuna de Cobquecura pasa del grado 7° al 6°.

4.- Ley N° 20.554, que crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica, publicada en el Diario Oficial el 23 de enero de 2012 y que crea el cargo de "Juez de Policía Local" y el cargo de "Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local".

5.- Decreto alcaldicio N° 5.188/2012, que crea Un cargo Directivo, denominado Juez de Policía Local, con el grado 8°.

6.- Decreto alcaldicio N° 267/2013, que crea Un cargo Profesional, denominado Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, con el grado 10°.

7.- Ley N° 20.742, publicada el 1 de abril de 2014, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales.

8.- Decreto alcaldicio N° 3.266 de 17 de junio de 2014, que en cumplimiento del punto 1 del artículo N° 1 de la ley N° 20.742, crea 4 cargos: Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario, Director de Administración y Finanzas y Director de Control Interno, todos grado 8°.

9.- Decreto alcaldicio N° 5.885 de fecha 17 de noviembre de 2014, que modifica el grado del cargo de Secretario Municipal, pasando del 10° al 8°.

10.- Lo dispuesto en la ley 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2016.

11.- Decreto alcaldicio N° 3.771 de fecha 13 de septiembre de 2016, que establece personal de planta de personal de la Municipalidad de Cobquecura, dando cumplimiento a la ley 20.922.

12.- Decreto alcaldicio N° 5.130 de fecha 30 de diciembre de 2016, que crea y elimina, por única vez, grados del escalafón municipal, para la aplicación de la ley 20.922.

13.- Decreto alcaldicio N° 1.411 de 21 de abril de 2017, que fija política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cobquecura.

14.- Decreto alcaldicio N° 4.042 de 13 de octubre de 2017, que constituyó el Comité Bipartito Municipal de Cobquecura.

15.- Decreto alcaldicio N° 4.947 de fecha 30 de noviembre de 2017, que aprueba Proceso de Calificaciones del área Municipal periodo 2016-2017.

16.- Decreto alcaldicio N° 1.480 de fecha 26 de marzo de 2019, que regulariza y aprueba Escalafón de Mérito del Personal Municipal de Cobquecura, con vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

---

**CVE 1702450**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

17.- Decreto alcaldicio N° 2.608 de 20 de mayo de 2019, que modifica y actualiza la planta de personal de la Municipalidad de Cobquecura, quedando en 31 cargos, dando cumplimiento a la ley 20.922; rectificado por decreto alcaldicio N° 6.083 de fecha 9 de diciembre de 2019.

18.- Decreto alcaldicio N° 6.080 de 9 de diciembre de 2019, que aprueba el proceso de calificación del personal municipal periodo 2018 -2019.

19.- Decreto alcaldicio N° 6.082 de 9 de diciembre de 2019, que aprueba el escalafón municipal de mérito del personal de planta de la Municipalidad de Cobquecura, que rige a contar del 01-01- 2020.

20.- Certificado N° 531 de fecha 2 de diciembre del 2019, emitido por el Director de Administración y Finanzas, Sr. Carlos Marambio Garrido y el Director de Control Municipal (S), Sr. Juan Salvador Ramírez Nova, sobre Disponibilidad Presupuestaria para los años 2020-2027, que permite realizar la adecuación de la planta municipal.

21.- Certificado N° 532 de fecha 2 de diciembre de 2019 emitido por el Director de Administración y Finanzas, Sr. Carlos Marambio Garrido y el Director de Control Municipal (S), Sr. Juan Salvador Ramírez Nova, en el cual se manifiesta su acuerdo con la metodología utilizada para la proyección de la Disponibilidad Presupuestaria para el periodo 2020-2027.

22.- El Informe que justifica la creación de nuevos cargos entregado por el Administrador Municipal, Alexis Guzmán Muñoz y el Director de Administración y Finanzas Sr. Carlos Marambio Garrido, en cumplimiento al inciso tercero del artículo 31 de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

23.- El Informe que justifica el financiamiento apegado a los límites definidos por ley, esto es 42% de los ingresos propios permanentes más el aporte del Fondo Común Municipal, entregado por el Administrador Municipal y Director de la Secretaría de Planificación Sr. Alexis Guzmán Muñoz, el Director de Administración y Finanzas Sr. Carlos Marambio Garrido.

24.- La resolución exenta N° 5.185 del 14.05.2018 del Ministerio del Interior, que regula la categoría de municipios y rangos grado de Alcalde, que de acuerdo a su resolución exenta N° 938, el Municipio de Cobquecura ha sido encasillado categoría X para definir los grados asignados al Sr. Alcalde, esto es grados del 4 al 6.

25.- Informes N° 1 y N° 2 presentados por el Comité Bipartito definido para estos fines.

26.- Certificado N° 1 de fecha 1 de octubre de 2019, emitido por la única Asociación de Funcionarios Municipales existentes en la Municipalidad de Cobquecura.

27.- Certificado N° 551 de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual la Secretaría Municipal certifica que el Concejo Municipal de Cobquecura aprueba por unanimidad el Reglamento N° 1 de 2019, que Modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Cobquecura, propuesta por el Sr. Alcalde a través de acuerdo N° 497 de sesión ordinaria N° 110 de Concejo Municipal periodo 2016-2020, de fecha 18 de diciembre de 2019.

28.- Facultades que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en actual vigencia.

Considerando:

1.- Que la Modificación de Planta propuesta en este Reglamento considera la modificación del grado de Director de Obras Municipales y la creación de diversos nuevos cargos, haciéndose eco de las nuevas e importantes responsabilidades que se han establecido dentro del ámbito local a los municipios, lo cual se explica en los siguientes puntos:

a.- Modificación del grado del Director de Obras, existiendo en la comuna un aumento de construcciones en especial en las áreas rurales que en la actualidad han tenido un aumento explosivo de parcelaciones y loteos, quedando tres grados menos que el grado del Alcalde; que se consideró que este cargo tiene la misma responsabilidad y, a su vez, jerárquicamente son similares a los cargos Directivos mínimos que la ley contempla; por esta razón, se requiere equiparar su nivel remuneratorio. Lo anterior tiene plena coherencia con lo señalado en el instructivo de la Contraloría General de la República N° 17.773, de fecha 13 de agosto de 2018, que en el título IV N° 10, párrafo tercero que habla sobre "los aspectos a considerar al fijar o modificar la Planta de Personal" señalando: "Ahora bien, excepcionalmente y siempre que se encuentre debidamente fundamentado, podría modificarse el grado de aquellos cargos que estén expresamente reconocidos en la Ley -como por ejemplo- Director de Obras, Director Jurídico, etc., a efectos de ajustar o equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes" y el artículo 48 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en otra variada jurisprudencia de la Contraloría General de la República se ha indicado que a funciones análogas que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos, por otro lado las

responsabilidades que tiene el funcionario que ejerce dicha labor, no tan solo están relacionadas con la Unidad de Obras, además, tiene a su cargo el Aseo y Ornato de la comuna y funciones de tránsito y transporte público, como la instalación de señaléticas y mantenimiento de caminos comunales, por lo que se debe ajustar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes. De lo anterior se desprende la necesidad de aumentar el grado del Director de Obras Municipales de 9° a 8°.

b.- Que, se hace necesario contar en la Planta Municipal con un Profesional grado 10°, para la Dirección de Obras, el cual tiene como requisito “Título de Constructor Civil, Ingeniero en Construcción, Arquitecto”, lo anterior dado que, en la actualidad, en la planta municipal, tan sólo el Director de Obras está nominado, por lo que dicha unidad carece de personal suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos que la comunidad demanda, ya que en ella se encuentran las labores de Aseo y Ornato, Mantenimiento de Caminos, y deben ejecutar las obras adjudicadas por el Municipio. Por otra parte, la subrogación del Director de Obras debe ser efectuada por un profesional del área.

c.- Que, considerando la complejidad y el aumento de los diversos procesos administrativos y judiciales, la especialización que se requiere en ámbito del derecho público y privado, para así lograr una eficiente y eficaz asesoría legal que permita al Sr. Alcalde y a la corporación municipal dar cabal cumplimiento a la función de municipal y proteger el patrimonio municipal frente a eventuales acciones legales, lo que implica una tremenda responsabilidad y carga laboral, es que se hace necesario la contratación de un Profesional Abogado en grado 10°, con dependencia del Administrador Municipal.

d.- Que, las diversas tareas que le corresponde desarrollar a la Secretaria Comunal de Planificación, tales como formulación de la estrategia municipal, políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo para la comuna, presupuesto municipal, evaluación de los planes, programas, proyectos, inversiones, elaboración de bases administrativas generales y especiales, no es posible que sean desarrollados por un solo profesional, es que se hace necesaria la contratación de un profesional grado 10°, para apoyar las labores del Director de la Unidad y poder realizar la subrogación del Director de la misma unidad, cuando este no se encuentre en la comuna o con permisos o licencias.

e.- Que, se hace necesario contar en la Planta Municipal con un Profesional Grado 11° para la Dirección de Administración y Finanzas, funcionario destinado a complementar las labores de las unidades dependientes de DAF, como son las áreas de Abastecimiento, Contabilidad y Presupuesto, Rentas y Patentes, ya que debido a la importancia y complejidad de las labores es necesario contar con personal acreditado en dichas funciones y que cuenten con responsabilidad administrativa, también se hace necesario contar con profesionales en la planta con la finalidad de poder realizar la subrogancia del Director de la misma unidad.

f.- Que, dada la vocación turística de la comuna, se hace necesario contar en la Planta Municipal con un Profesional Grado 12°, cuyas funciones estén acorde a la planificación comunal y que apoye el fortalecimiento de los emprendedores y comercio local en la formulación de proyectos y elaboración de instrumentos de planificación ligados al turismo.

g.- Que, se hace necesario contar en la Planta Municipal con un Profesional Grado 10° para la Dirección de Desarrollo Comunitario, “Título de Asistente o Trabajador Social”, con la finalidad de reforzar dicha unidad, ya que en la actualidad sólo se cuenta con un profesional, que corresponde al director. A su vez, es necesario para la entrega de ayudas sociales contar con un profesional del área que acredite la necesidad de otorgar dicha ayuda y que cuente con responsabilidad administrativa.

h.- Que, de igual manera, se dispone la creación de nuevos cargos de Jefatura y técnicos, lo cual permite que la Planta Municipal se profesionalice, de acuerdo a las necesidades y especialización de las unidades y se adecúe al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna actual, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, con fecha 1 de junio de 2011, mediante Acuerdo N° 315 y sancionado por decreto N° 3.316/2011.

i.- Que, considerando que las funciones de la Municipalidad son cada vez más crecientes y que la planta aun cuando a través del presente reglamento se está ampliando, se requiere en las Direcciones apoyo en las labores administrativas y auxiliares, para satisfacer las necesidades de la comunidad, lo cual además permite que la Planta Municipal se adecúe al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna aprobado por el Honorable Concejo Municipal, con fecha 1 de junio de 2011, mediante Acuerdo N° 315 y sancionado por decreto N° 3.316/2011.

2.- Que, en todos los casos en que se ha propuesto aumento de grado o incorporación de nuevos funcionarios, se ha hecho un esfuerzo presupuestario responsable, acorde a las posibilidades reales de financiamiento en el largo plazo, como se podrá verificar en la certificación presupuestaria correspondiente.

3.- Que, las facultades otorgadas por la ley N° 20.922 indican el límite de gastos en personal vigente.

4.- Que, la Municipalidad de Cobquecura ha realizado el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, tomando en cuenta los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación y/o modificación de las plantas.

5.- Que, se han realizado reuniones y consultas al Comité Bipartito integrado por representantes de los funcionarios municipales y por representantes del alcalde. Actas N° 1 y N° 2 de fechas 31 de julio y 8 de Agosto de 2019.

6.- Que, para los efectos de la carrera funcionaria, cada municipalidad sólo podrá tener las siguientes plantas de personal: de Directivos, de Profesionales, de Jefaturas, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, y dichas plantas municipales tendrán las siguientes posiciones relativas (inciso segundo, artículo 7°, ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

Directivos	del grado	3 al 10
Profesionales	del grado	5 al 12
Jefaturas	del grado	7 al 12
Técnicos	del grado	9 al 17
Administrativos	del grado	11 al 18
Auxiliares	del grado	13 al 20.

#### Reglamento

Modifíquese el Reglamento de planta municipal de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, modificada por ley N° 20.922, cuyo texto es el siguiente:

#### REGLAMENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA

**Artículo 1°:** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas necesarias y regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, para modificar la Planta de Personal de la Municipalidad de Cobquecura.

#### TÍTULO DE LA ACTUAL PLANTA DE PERSONAL

**Artículo 2°:** La planta municipal actual es la siguiente:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	6°	1
	Jefe de Policía Local	8°	1
Directivos	Administrador Municipal	8°	1
	Secretario de Planificación Comunal	8°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8°	1
	Director de Administración y Finanzas	8°	1
	Director de Control Interno	8°	1
	Secretario Municipal	8°	1
	Director de Obras Municipales	9°	1
	Directivo	9°	1
	Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	10°
Profesional		10°	1
Profesional		11°	1
Profesional		12°	1

Jefaturas	Jefatura	11°	1
	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnicos	11°	2
	Técnico	12°	1(Vacante)
Administrativos	Administrativos	13°	2
	Administrativos	15°	2
	Administrativo	16°	1
	Administrativo	18°	1(Vacante)
Auxiliares	Auxiliar	14°	1
	Auxiliares	16°	2
	Auxiliares	17°	2
	Auxiliares	19°	1(Vacante)
Total Cargos			31

**TÍTULO II**  
**DE LA MODIFICACIÓN, CREACIÓN Y NOMINACIÓN DE CARGOS**

**Artículo 3°:** De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modifícase la planta de personal de la Municipalidad de Cobquecura, aprobada mediante decreto con fuerza de ley N° 62-19.280, Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de agosto de 1994 y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

A. Créanse los cargos que se señalan:

Planta	Cargos	Grados	N° Cargos
Profesionales	Profesionales	10°	4
	Profesional	11°	1
	Profesional	12°	1
Jefaturas	Jefatura	10°	1
Técnicos	Técnico	10°	1
	Técnico	12°	1
Administrativos	Administrativo	12°	1
	Administrativo	13°	1
Auxiliares	Auxiliar	13°	1
Total Cargos Creados			12

B. Modifícase el grado asignado al cargo que se indica:

Planta	Cargos	Grado Actual	Grado Modificado	N° Cargos
Directivos	Director de Obras Municipales	9°	8°	1

Justifíquese la modificación del grado, considerando que este cargo tiene la misma responsabilidad y, a su vez, jerárquicamente son similares a los cargos Directivos mínimos que la ley contempla; por esta razón, se requiere equiparar su nivel remuneratorio. Lo anterior tiene plena coherencia con lo señalado en el instructivo de la Contraloría General de la República N° 17.773, de fecha 13 de agosto de 2018, y en el artículo 48 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en otra variada jurisprudencia de la Contraloría General de la República se ha indicado que a funciones análogas que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos.

C. Nomínense los cargos que se indican:

Planta	Cargos	Grados	N° Cargos
Directivos	Director de Desarrollo Económico	9°	1
Profesionales	Profesional Secretaria de Planificación	10°	1
	Profesional Dirección de Obras	10°	1
	Profesional Administración Municipal	10°	1
	Profesional Dirección de Administración y Finanzas	11°	1
	Profesional Departamento de Turismo	12°	1
	Profesional Dirección de Desarrollo Comunitario	12°	1
Jefaturas	Jefe Unidad de Personal	12°	1

TÍTULO III  
DE LA PLANTA DE PERSONAL QUE SE MODIFICA

**Artículo 4°:** Modifícase la planta de personal de la Municipalidad de Cobquecura establecida en la ley N° 62-19.280, Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de agosto de 1994 y sus modificaciones, quedando de la siguiente forma:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	6°	1
Directivos	Juez de Policía Local	8°	1
	Administrador Municipal	8°	1
	Secretario de Planificación Comunal	8°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8°	1
	Director de Administración y Finanzas	8°	1
	Director de Control Interno	8°	1
	Secretario Municipal	8°	1
	Director de Obras Municipales	8°	1
Profesionales	Director de Desarrollo Económico	9°	1
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	10°	1
	Profesional SECPLA	10°	1
	Profesional DOM	10°	1
	Profesional Administración	10°	1
	Profesionales	10°	2
	Profesional	11°	1
	Profesional DAF	11°	1
Jefaturas	Profesional Turismo	12°	1
	Profesional DIDECO	12°	1
	Jefatura	10°	1
Técnicos	Jefatura	11°	1
	Jefatura	12°	1
	Técnicos	10°	1
Administrativos	Técnicos	11°	2
	Técnico	12°	2
	Administrativo	12°	1
	Administrativos	13°	3
	Administrativos	15°	2
Auxiliares	Administrativo	16°	1
	Administrativo	18°	1
	Auxiliar	13°	1
	Auxiliar	14°	1
	Auxiliares	16°	2
	Auxiliares	17°	2
	Auxiliar	19°	1
<b>Total Cargos</b>			<b>43</b>

**Artículo 5°:** Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargos	Grado	Requisitos
Directivos	Juez de Policía Local	8°	Título de abogado
	Director de Obras Municipales	8°	Establecidos en el art. 8° numeral 1, letra a) de la Ley 18.883.
	Director de la Unidad de Control	8°	Título de Contador auditor y/o público, Ingeniero comercial, Administrador Público, Abogado.
	Director de la Unidad de Administración y Finanzas	8°	Título de Ingeniero Comercial, Contador auditor y/o público, Ingeniero en Administración, Administrador Público.

Profesionales	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	10°	Título de Abogado.
	Profesional Secretaria de Planificación	10°	Título de Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil
	Profesional de la Dirección de Obras	10°	Título de Constructor Civil, Ingeniero en Construcción, Arquitecto.
	Profesional Administración Municipal	10°	Título de Abogado
	Profesional Dirección de Administración y Finanzas	11°	Título de Contador Auditor y/o Público o Ingeniero Comercial
	Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario	12°	Título de Asistente o Trabajador Social
	Profesional Departamento de Turismo	12°	Título de Ingeniero en Turismo o Ingeniero en Administración de Empresas.
Técnicos	Técnico (*)	10°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste o título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
	Técnico (*)	12	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste o título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.

(\*) Estos cargos Técnicos corresponden a los cargos creados en el artículo 3° del presente Reglamento.

**Artículo 6°:** Remítase copia de este Reglamento a cada una de las Unidades Municipales que conforman el Municipio de Cobquecura.

**Artículo 7°:** Publíquese, una vez tramitada totalmente la toma de razón por la Contraloría General de la República, el presente Reglamento de Planta de Personal de la Municipalidad de Cobquecura, de conformidad a lo prescrito en los artículos N° 49 bis y N° 49 quáter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Municipalidad de Cobquecura.

**Artículo 8°:** Remítase copia de este Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) del Ministerio del Interior, para toma de conocimiento del presente Reglamento.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Julio Manuel Fuentes Alarcón, Alcalde.- Valentina González Soto, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
Unidad Jurídica

**Cursa con alcance el reglamento N° 1, de 2019, de la Municipalidad de Cobquecura**

N° 3.068.- Chillán, 19 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en el epígrafe, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Cobquecura, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que este Organismo de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios, que se acompaña al presente acto administrativo, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263 de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del anotado artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada, así como también lo prescrito en el artículo 81, del aludido texto legal.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Mario Quezada Fonseca, Contralor Regional de Ñuble, Contraloría General de la República.

Al señor  
Alcalde de la Municipalidad de Cobquecura  
Cobquecura.

